

RAD. 47.001.31.53.001.2021.00272.00


REPÚBLICA COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Dieciséis (16) de Mayo de Dos Mil Veintitrés
(2023).

Demandante: Pablo Samuel Carrillo García y otros

Demandados: La Equidad Seguros Generales O.C. y otros

Por haberse evacuado las etapas previas de la demanda, las que se encuentran desprovistas de irregularidad alguna con entidad suficiente para constituirse en nulidad, se citará a las partes para que concurran a la audiencia inicial de que trata el artículo 372, la cual se llevará a cabo el 30 y 31 de mayo de 2023 desde las 9:00 a.m., en la Sala de Audiencias No. 9.

Sin embargo, si alguna de las partes, apoderados o declarantes tienen imposibilidad de acceder a una red de internet y/o un dispositivo que le permita conectarse a audio y video, deberá manifestarlo dentro del término de la ejecutoria, o antes de celebrada la audiencia, a fin de que concurra a la sala 9 del 3er Piso del Edificio Benavides Macías.

Por considerar que se dan las condiciones previstas en el parágrafo de la norma en cita, dentro de la misma se practicarán las pruebas, frente a las cuales nos pronunciaremos a continuación, no sin antes de ejercer el control de legalidad que exige el artículo 132 del C. G. del P., en consideración a ello, encuentra esta funcionaria que, hasta este momento procesal, no existe irregularidad alguna que socave las bases del proceso.

Por ello a continuación nos pronunciaremos frente a las pruebas pedidas oportunamente por:

❖ **Demandante:**

- Téngase como prueba los documentos aportados con la demanda, vistos en el archivo 1 folios 1 al 141, conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
- Escúchese en declaración jurada a Jaime Alfonso Vengoechea Cayón, Duber Antonio Merino Acosta, Manuel Salvador Pertuz González y Celinda María García

Santiago, en la audiencia ya señalada, en horas de la tarde.

- El interrogatorio que solicita será conjunto con el que forzosamente debe practicarse a la demandante y los demandados, en la audiencia a la que se cita en esta decisión.

❖ **Demandado Alex Fernando Buritica Godoy:**

- Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos en el archivo 45, conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.
- Escúchese en declaración jurada a Nicolas Márquez Polo, en la audiencia ya señalada, en horas de la tarde.
- El interrogatorio que solicita será conjunto con el que forzosamente debe practicarse a la demandante y los demandados, en la audiencia a la que se cita en esta decisión.
- Niéguese la solicitud de exhibición de la licencia de conducción de Jaime Alfonso Vengoechea Cayón, en razón a que se presentaron documentos emitidos por autoridad competente que certifica lo que se pretende demostrar.

❖ **Demandado y llamado en garantía La Equidad Seguros Generales O.C.:**

- Téngase como prueba los documentos aportados con la contestación de la demanda, vistos en el archivo 57, 58, 59 y 60 conforme lo indica el artículo 246 del C. G. del P.

❖ **Oficio:**

- Requiérase a la parte demandante para que en el término de cinco (5) días allegue copia del video que relaciona en su acápite de pruebas.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5643e33d77a089cd52993edd60ef11f553d40c8fe401040ae343fa9c0b117d14**

Documento generado en 15/05/2023 11:19:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>